

**SECCIÓN I.**

**DE LA UNIDAD DE MERCADOS**

**Artículo 150.-** Sin perjuicio de las que el establece el Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, el Coordinador de Mercados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en el Reglamento de Mercados.
- II. Mantener actualizados los padrones de locatarios de los mercados públicos, de acuerdo con su giro;
- III. Conservar actualizada la descripción gráfica, planos de distribución de locales; así como vigilar la demarcación objetiva de las áreas de protección de los mercados;
- IV. Programar y coordinar las actividades de fumigación de las áreas comunes de los mercados públicos y vigilar la correcta prestación del servicio de limpieza en éstos;
- V. Supervisar el cumplimiento del horario de apertura y cierre de los mercados;
- VI. Vigilar que los locatarios cumplan con el pago de derechos municipales;
- VII. Conocer de las controversias que se susciten entre locatarios, turnando el expediente para resolución a la Coordinación General de Servicios Municipales; y
- VIII. Procurar que los edificios y las instalaciones destinados para mercados, se encuentren en buen estado.

**Artículo 151.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Coordinador de Mercados contará con el Departamento de Gestión y Concertación.